



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501207561**



20175501207561

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
VECOBA TRANSPORTES S.A.S
CARRERA 48 A No 7 - 01 OFICINA 202
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46633 de 22/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 46633 DEL 21 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **VECOBA TRANSPORTES S.A.S**, identificada con NIT **900547837-0**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

RESOLUCIÓN No. 46633 DEL 21 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **VECOBA TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT **900547837-0**

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.***

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **188392** de fecha **1 de Septiembre de 2017** impuesto al vehículo de placa **SWN999**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **VECOBA TRANSPORTES S.A.S** identificada con NIT. **900547837-0**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, **"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 46633 DEL 21 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **VECOBA TRANSPORTES S.A.S**, identificada con NIT **900547837-0**

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No. 46633 DEL 21 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **VECOBA TRANSPORTES S.A.S**, identificada con NIT **900547837-0**

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
188392	1 de Septiembre de 2017	SWN999

Manifiesto Único de Carga No. 4373 01

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **188392** de fecha **1 de Septiembre de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **VECOBA TRANSPORTES S.A.S** identificada con NIT **900547837-0**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **VECOBA TRANSPORTES S.A.S**, identificada con NIT **900547837-0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, **"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **SWN999** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

RESOLUCIÓN No. 46633 DEL 21 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **VECOBA TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT **900547837-0**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **VECOBA TRANSPORTES S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

***a.** Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **VECOBA TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT. **900547837-0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **VECOBA TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT. **900547837-0**, con domicilio en la ciudad de **VILLAVICENCIO / META**, en la dirección **CR 48 A 7 01 OF 202**, teléfono **3134619673**, correo electrónico **leonardo.avila@vecoba.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el

RESOLUCIÓN No. 46633 DEL 21 DE SEPTIEMBRE 2017

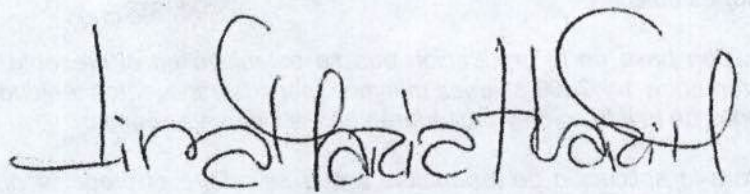
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **VECOBA TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT **900547837-0**

esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 46633 DEL 21 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

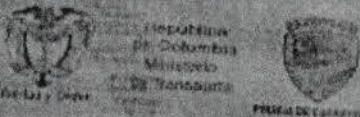
INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 188392

1. FECHA Y HORA

13	07	03	04
01	00	10	11

2. LUGAR DE LA INFRACCION

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
OTRO	OTRO
OTRO	OTRO
OTRO	OTRO
OTRO	OTRO

6. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Tamil Transportes

7. IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR

799960835

17-03-2016

17-03-2019

8. MOTIVACION DE LA INFRACCION

No aplica

9. DATOS DEL AGENTE

Abel Dario Zambrano

088944

10. OBSERVACIONES

Demanda de carga 4333-01 generando para la empresa de transporte 5.5 A.S. N/A 00053333010, que un valor de 3.000.000 y un valor de 34.000.000, debe

11. OBSERVACIONES

Superintendencia de Puertos y Transporte

12. OBSERVACIONES

Superintendencia de Puertos y Transporte

13. OBSERVACIONES

Superintendencia de Puertos y Transporte

14. OBSERVACIONES

Superintendencia de Puertos y Transporte

Vecoba (2)

VIGILADO
SPORTS

MR. 90345274

[illegible]

TELEPHONE 889-2734

10 271

RECEIVED - 1945
BUREAU OF INVESTIGATION

[illegible]

INFORMACIÓN GENERAL		INFORMACIÓN DEL VEHICULO		INFORMACIÓN DEL CONDUCTOR		INFORMACIÓN DEL VEHICULO	
TIPO DE VEHICULO	NATURALEZA	COLORES	PROTECTOR	PROTECTOR	PROTECTOR	PROTECTOR	PROTECTOR
481	INDUSTRIAL	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 1000393051

PLACA: KENWORTH

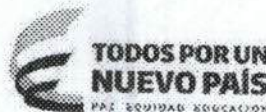
MODELO: 1989

		VALORES	DESCRIPCIONES
MONEDA A PAGAR PASADO	\$ 2,733,000.00	LEONARDO EL PASO C.E. 1984	SOCOTA
MONEDA A PAGAR PASADO	\$ 17,700.00	FECHA PARA PASO DEL FILAS XXXX PACO	EL MONTE
MONEDA A PAGAR PASADO	\$ 6,000.00	MONEDA A PAGAR PASADO	REINTEGRO
MONEDA A PAGAR PASADO	\$ 2,000,000.00	MONEDA A PAGAR PASADO	REINTEGRO
MONEDA A PAGAR PASADO	\$ 0	MONEDA A PAGAR PASADO	REINTEGRO
MONEDA A PAGAR PASADO	\$ 2,000,000.00	MONEDA A PAGAR PASADO	REINTEGRO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE TRANSITO No. 10003930515
 VEHICULO: **SWATCH** MARCA: **KENWORTH** AÑO: **2008**
 COLOMBIA 16 DDM TPO: **RQJ** REGISTRO: **PUBLICO**
 TIPO DE MOTOR: **TRACTACION** CARBURANTE: **DIESEL**
 VEHICULO: **N**



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501098411



Bogotá, 22/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
VECOBA TRANSPORTES S.A.S
CARRERA 48 A No 7- 01 OFICINA 202
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46633 de 21/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAÍSSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\SEPTIEMBRE\21-09-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 46456.odt

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Correspondencia.

Se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.

La información contenida en este documento es de carácter confidencial.

Se prohíbe la divulgación de esta información a terceros.

Se reserva todos los derechos.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Correspondencia.

Se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.

La información contenida en este documento es de carácter confidencial.

Se prohíbe la divulgación de esta información a terceros.

Se reserva todos los derechos.

Se prohíbe la divulgación de esta información a terceros.

Se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.

La información contenida en este documento es de carácter confidencial.

Se prohíbe la divulgación de esta información a terceros.

Se reserva todos los derechos.

Se prohíbe la divulgación de esta información a terceros.

Se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.

La información contenida en este documento es de carácter confidencial.

Se prohíbe la divulgación de esta información a terceros.

Se reserva todos los derechos.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

72 | Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
S.A.S.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Candelaria

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Documento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Código de Barras: RN839761146CO

DESTINATARIO

Razón Social:
TRANSPORTES S.A.S.

Dirección: CARRERA 48 A No 7 - 01
202

Ciudad: LLAVICENCIO, META

Documento: META

Código Postal:

Fecha de Admisión:
14:39:05

Valor Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor		
1 2 No Reside			
Fecha: 11 OCT. 2011	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del remitente: Juan Rodolfo Diaz N.	Nombre del distribuidor:		
C.C. 17.341.120			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: Local deshabitado			
Puerta Blanca guardada			

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

